RESOLUCION GENERAL D.G.R. 12/15 (Pcia. de Salta)
Salta, 18 de mayo de 2015
Fuente: página web Salta
Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

Provincia de Salta. Obligaciones tributarias. Exenciones. Requisitos formales para su trámite.

Requisitos formales para tramitar las exenciones ante la Dirección General de Rentas

Art. 1 – Aprobar los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución.

Art. 2 – El trámite de exención deberá ser ingresado por ante las Mesas de Entradas de la D.G.R., a saber:

– Mesa De Entrada Central: calle Balcarce 30, P.B., horario de atención: de 08:15 a 16:00 horas.

– Subprograma Capital Federal y delegaciones del interior de la provincia (Metán, Gral. Güemes, Tartagal y S.R.N. Orán).

Art. 3 – La calidad de exentos no releva al contribuyente de sus obligaciones de actuar como agentes de retención, percepción, información y cualquier otro en el que sea designado o tenga la obligación de actuar.

Art. 4 – Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Art. 5 – La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 7 – De forma.

ANEXO I - Requisitos para solicitud de resolución de exención subjetiva

1. Nota dirigida al señor director general solicitando la exención o renovación de la exención de impuestos provinciales, según corresponda.

2. Acreditación de personería si se actuare por otra persona, adjuntando el instrumento pertinente mediante:

• Acta de Directorio o asamblea para personas jurídicas, o

• escritura de poder ante escribano público nacional; o

• formulario de poder para actuar ante la D.G.R.

3. Declaración, en la nota, de los datos personales si es por interés o por derecho propio, a saber:

• Nombre y apellido.

• Tipo y Nº de documento.

• Domicilio real o legal constituido.

4. Estatuto de la entidad o escritura de constitución de sociedad en originales o fotocopia autenticada por ante escribano público nacional.

5. Instrumento legal que apruebe los estatutos y acuerde personería para actuar (ley, decreto o resolución ministerial).

6. Copia certificada de última acta de autoridades vigentes.

7. Copia de inscripciones en A.F.I.P. y D.G.R.

8. En los siguientes supuestos, se requerirá:

• Mutual: autorización o inscripción expedida por la autoridad correspondiente.

• Cooperativa: autorización o inscripción expedida por la autoridad correspondiente.

• Colegio o establecimiento educacional: disposición expedida por el Ministerio de Educación en la cual se autoriza el funcionamiento del establecimiento por el período lectivo correspondiente o documento equivalente.

• Las copias de la documentación requerida para el trámite podrán ser certificadas en la Mesa de Entrada del organismo presentando los originales respectivos.

ANEXO II - Requisitos para solicitar constancia de exención F. 600/F. 601

1. Solicitud de constancia de exención utilizando el modelo de nota según Anexo I de la Res. Gral. D.G.R. 6/04.

2. Documentación que corresponda presentar según la naturaleza de la exención solicitada:

– Exención por actividad exenta:

Producción primaria: documentación que certifique el ejercicio de la actividad en el ámbito de la provincia de Salta. Deberá informar los catastros a su nombre, en los que desarrolla la actividad o adjuntar los contratos de arrendamiento rural.

Además, en el caso de:

• Tabacaleros: constancia de inscripción vigente en el FET (Fondo Especial del Tabaco).

• Extracción de productos minerales: autorización expedida por la Secretaría de Minería de la provincia de Salta vigente.

• Extracción de productos forestales: autorización de la Secretaría de Medio Ambiente vigente.

Producción de bienes con planta industrial radicada en la provincia: habilitación municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio.

Agencias de viaje: inscripción y licencia vigente en el Registro Nacional de la Ley 18.829, Secretaría de Turismo de la Nación (provisoria vigente o definitiva).

Exportaciones: autorización o habilitación vigente de la Administración Nacional de Aduanas.

Servicios de transmisión de radio y TV: habilitación municipal vigente y documentación respaldatoria, que autorice su funcionamiento, emitida por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (A.F.S.C.A.).

Impresión, edición, distribución y/o venta de diarios, periódicos, revistas y libros culturales, científicos y técnicos, de actualidades y/o difusión o información, con local comercial: habilitación municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio respectivo, en su defecto, documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento.

– Exención por sujeto exento:

En todos los casos que a continuación se detallan, deberán adjuntar la resolución de la Dirección General de Rentas que reconoce el beneficio o el inicio del trámite solicitando los beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal, en cuyo caso, la emisión de la constancia está sujeta a los controles previos que ejercerán las diversas áreas de la Dirección y el dictado del instrumento legal pertinente. Asimismo, deberán presentar:

Los establecimientos educacionales públicos y privados reconocidos por organismos competentes: disposición expedida por el Ministerio de Educación en la cual se autoriza el funcionamiento del establecimiento por el período lectivo correspondiente o documento equivalente.

Mutuales: autorización o inscripción expedida por autoridad correspondiente.

Cooperativas: autorización o inscripción expedida por autoridad correspondiente.

Las copias de la documentación requerida para el trámite podrán ser certificadas en la Mesa de Entrada del organismo presentando los originales respectivos.

3. Requisitos comunes para tramitar el F. 600 y F. 601:

• En todos los casos la documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, debe estar debidamente suscripta por el solicitante.

• El contribuyente y/o responsable no debe registrar deuda firme exigible respecto de los tributos legislados por el Código Fiscal, correspondientes al período fiscal anterior al de la fecha de presentación del pedido. Asimismo, debe haber cumplimentado con su obligación de presentar sus declaraciones juradas, a los fines de verificar los extremos exigidos por el art. 174 bis del Código Fiscal.

• Debe dar cumplimiento a los demás deberes formales exigidos por esta Dirección General de Rentas.

• Cuando no registre inscripción en el impuesto de cooperadoras asistenciales debe presentar por expediente nota en donde informa, con carácter de declaración jurada, la causa, aportando de corresponder, la documental respectiva.

• Plazo para su tramitación: para la procedencia de la exención, los contribuyentes deberán presentar la correspondiente solicitud, en el caso de exenciones que se otorgan por un período de vigencia anual, hasta el último día hábil del año por el cual se solicite, y para el caso de solicitudes de exención que se otorguen por un período de vigencia mayor a un año, hasta el último día hábil del primer año.

Las exenciones en el impuesto a las actividades económicas deben solicitarse dentro del período fiscal correspondiente. En caso de no hacerlo, el contribuyente no obtendrá la exención por dicho período.